

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/86/2012

Por el que se aprueba el Diseño del Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión extraordinaria de fecha once de agosto del año dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/28/2010, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2011, cuyas adecuaciones fueron aprobadas por el propio Órgano Superior de Dirección a través del Acuerdo IEEM/CG/10/2011, de fecha treinta y uno de enero de dos mil once.
2. Que el Programa referido en el Resultando anterior, en su Línea de Acción 3 “Programa de Organización Electoral”; Proyecto Específico 3.2 “Material Electoral”, establece como actividad 9 elaborar la propuesta de materiales electorales para el Proceso Electoral 2012, a cargo de la Dirección de Organización.
3. Que la H. “LVII” Legislatura del Estado, expidió el Decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, el día primero de diciembre del año dos mil once, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, en las elecciones ordinarias para elegir Diputados a la “LVIII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
4. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne con la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código

Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán Diputados a la “LVIII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

5. Que la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de febrero del presente año, aprobó a través del Acuerdo número IEEM/COC/05/2012, la “Propuesta de Diseño del Material Electoral para el Proceso Electoral 2012”.

En dicho Acuerdo, la Comisión mencionada estableció que respecto a las bolsas de seguridad de boletas electorales; los carteles; los sobres para el acta de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral y sobres para votos válidos; y la plantilla braille, en caso de que se registren coaliciones electorales para contender en la elección de Diputados y miembros de Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2012, se realicen las modificaciones correspondientes, en razón a que de presentarse este supuesto, el diseño del material electoral en cuestión, debe ajustarse para que se incluya en el mismo, lo relativo a dichas coaliciones.

6. Que mediante oficio número IEEM/COC/ST/033/2012, de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, el Director de Organización, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remitió a la Secretaría Ejecutiva General el Acuerdo referido en el Resultando anterior y su anexo que contiene el diseño del material electoral para el Proceso electoral 2012, a efecto de que por su conducto se sometan a la consideración del Órgano Superior de Dirección de este Instituto; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente,

independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 79, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 81, fracciones IV y V, establece entre otros fines del Instituto, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y los integrantes de los Ayuntamientos, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 85, señala que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable entre otras cosas, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- V. Que de conformidad con el artículo 93, párrafos primero y cuarto, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y bajo ninguna circunstancia las circulares, proyectos de acuerdo o de dictamen que emitan, tendrán obligatoriedad, salvo el caso de que sean aprobadas por el Consejo General.

Entre estas Comisiones, se encuentra con el carácter de permanente, la Comisión de Organización y Capacitación, atento a lo previsto a la fracción I, inciso a) del artículo en cita.

- VI. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 131, dispone que los Presidentes de los Consejos Distritales y de los Consejos Municipales, se coordinarán con los funcionarios de las mesas directivas de las casillas de su demarcación territorial, y les proporcionarán la documentación y útiles necesarios para el desempeño de las atribuciones que les confiere el Código en cita.
- VII. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 191, precisa que a más tardar diez días antes de la jornada electoral deberán estar en poder de los Consejos Municipales o Distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y

demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las Mesas Directivas de Casilla.

- VIII.** Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 192 fracciones IV, V y VI, prevé que los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, entregarán a cada Presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral, entre otras cosas, las urnas para recibir la votación correspondiente a cada elección, que serán de un material transparente y de preferencia plegables o armables; los útiles de escritorio, tinta indeleble y demás elementos necesarios; así como mamparas que garanticen el secreto del voto.

Asimismo, dicho artículo en su último párrafo, señala entre otras cosas, que a los Presidentes de las Mesas Directivas de las casillas especiales les serán entregados los materiales mencionados.

- IX.** Que el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 1.43 fracción XII, confiere a la Comisión de Organización y Capacitación, la atribución de Conocer, analizar, discutir y aprobar las características de los materiales electorales elaborados por la Dirección de Organización, para la aprobación definitiva del Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva General.

- X.** Que el material electoral para el Proceso Electoral 2012, comprende, conforme al anexo del presente Acuerdo:

1. Mampara electoral.
2. Urna electoral.
3. Mesa y base para urnas electorales.
4. Marcadora de credencial para votar.
5. Caja para paquete electoral.
6. Bolsa Non Woven para documentación electoral
7. Bolsa de Seguridad de Boletas Electorales.
8. Caja contenedora de material electoral.
9. Cartel de aviso de localización de casilla.
10. Letrero de aviso de identificación de casilla (de la Letra __ a la letra__).
11. Cartel de resultados de la Elección Ordinaria de Diputados a la Legislatura del Estado de México en esta casilla.
12. Cartel de resultados de la Elección Ordinaria de Diputados a la Legislatura del Estado de México en esta casilla especial.

13. Cartel de resultados de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México en esta casilla.
14. Cartel de resultados preliminares de la Elección Ordinaria de Diputados a la Legislatura del Estado de México por el Principio de Mayoría Relativa.
15. Cartel de resultados preliminares de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
16. Cartel de resultados preliminares de la Elección Ordinaria de Diputados a la Legislatura del Estado de México por el Principio de Representación Proporcional.
17. Cartel de resultados del Cómputo Distrital por el Principio de Mayoría Relativa.
18. Cartel de Resultados del Cómputo Municipal.
19. Cartel de resultados de la Elección Ordinaria de Diputados a la Legislatura del Estado de México por el Principio de Representación Proporcional.
20. Sobre para el acta de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral de la Elección Ordinaria de Diputados a la Legislatura del Estado de México.
21. Sobre para el acta de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
22. Sobre para el expediente de la Elección Ordinaria de Diputados a la Legislatura del Estado de México.
23. Sobre para el expediente de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
24. Sobre para votos válidos de la Elección Ordinaria de Diputados a la Legislatura del Estado de México.
25. Sobre para votos válidos de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
26. Sobre para votos nulos de la Elección Ordinaria de Diputados a la Legislatura del Estado de México.
27. Sobre para votos nulos de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
28. Sobre para lista nominal de electores.
29. Sobre para el acta de electores en tránsito para casilla especial.
30. Sobre para boletas sobrantes inutilizadas de la Elección Ordinaria de Diputados a la Legislatura del Estado de México.
31. Sobre para boletas sobrantes inutilizadas de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
32. Sobre para el programa de resultados electorales preliminares de la Elección Ordinaria de Diputados a la Legislatura del Estado de México.

33. Sobre para el programa de resultados electorales preliminares de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
34. Útiles de papelería.
35. Líquido indeleble.
36. Casaca de identificación.

Elementos especiales

37. Plantilla en sistema braille de la Elección Ordinaria de Diputados a la Legislatura del Estado de México.
38. Plantilla en sistema braille de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
39. Mampara especial cartón corrugado.
40. Sello con la marca(X) para voto de ciudadanos con discapacidad en las extremidades superiores.
41. Señalamiento para discapacitados auditivos.

- XI.** Que este Órgano Superior de Dirección, una vez que conoció y analizó la propuesta del Diseño del Material Electoral para el Proceso Electoral 2012 puesta a su consideración, estima que el diseño del referido material electoral permitirá que los ciudadanos que integren las Mesas Directivas de Casilla desarrollen adecuadamente las funciones que tienen encomendadas, además de garantizar a los sufragantes la secrecía de su voto, así como el adecuado manejo y resguardo de la documentación electoral; razón por la cual estima procedente su aprobación definitiva conforme a la descripción y especificaciones técnicas que se precisan en el Anexo del presente Acuerdo.

Asimismo, respecto a las bolsas de seguridad de boletas electorales; los carteles; los sobres para el acta de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral y sobres para votos válidos; y la plantilla braille, en caso de que se registren coaliciones electorales para contender en la elección de Diputados y miembros de Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2012, se deberán realizar las modificaciones correspondientes, en razón a que de presentarse este supuesto, el diseño del material electoral en cuestión, debe ajustarse para que se incluya en el mismo, lo relativo a dichas coaliciones, tal y como lo consideró la Comisión de Organización y Capacitación.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del

Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Acuerdo número IEEM/COC/05/2012, de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, de la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Se aprueba el Diseño del Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2012, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- TERCERO.-** En el caso de que se registren coaliciones para contender en la elección del próximo 1 de julio de 2012, el diseño de los materiales electorales: bolsas de seguridad de boletas electorales; los carteles; los sobres para el acta de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral y sobres para votos válidos; y la plantilla braille, deberá ser modificado para que se incluya en los mismos a la coalición o coaliciones que se registren.
- CUARTO.-** Se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, para que convoque a la licitación pública correspondiente para la adquisición de los materiales electorales cuyo diseño ha sido aprobado por este Acuerdo, de conformidad a lo ordenado por la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, reservándose la adjudicación del concurso para que la realice este Consejo General, conforme a lo dispuesto por el artículo 4, inciso d), de la Normatividad referida.
- CUARTO.-** La Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, supervisará y vigilará la elaboración y distribución de los materiales electorales, así como la calidad óptima de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.43, fracciones XIII y XIV, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

QUINTO.- Se instruye a la Unidad de Comunicación Social de este Instituto Electoral del Estado de México, elabore y desarrolle una campaña de difusión en los medios de comunicación, con la finalidad de que la ciudadanía conozca los materiales electorales diseñados para facilitar el voto a los ciudadanos con discapacidad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dos de marzo del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL